



SDM - SPS – 27490 - 15
(Al contestar cite este número)

Bogotá, D.C., 05 de marzo de 2015

Señora
KAREN JULIETH SANDOVAL CASALLAS
Calle 5 no. 486d - 14.
Barrio Tairona
Ciudad

Referencia: **Derecho de Petición – Radicado 21268 -2015**

Cordial saludo.

En atención a las peticiones presentadas en el documento de la referencia, nos permitimos suministrar la respuesta a cada una de ellas en los siguientes términos:

1. **“¿Cumplieron con el programa de gobierno de la Bogotá Humana, los servidores públicos encargados de estructurar y entregar el contrato de concesión de las bicicletas públicas (...)?”**
2. **“Se cumplió por parte del Distrito y los servidores públicos del Despacho del Señor al Alcalde, la Secretaria de Movilidad, la serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución (...)?”**

Respuestas 1 y 2.

La Secretaría Distrital de Movilidad ha adelantado todas las acciones encaminadas a la concreción de las metas trazadas en el plan de desarrollo propuesto y elegido por la ciudad. Así mismo, los servidores públicos que de alguna manera han tenido alguna injerencia o relación en el proyecto denominado “Sistema de Bicicletas Públicas para Bogotá”, han ceñido sus actuaciones a los requisitos que la normatividad constitucional y legal vigente exige para el cumplimiento de sus funciones.

3. **“El Distrito y la Secretaría de Movilidad efectuaron una adecuada planeación presupuestal y contractual, para evitar el uso desmedido de recursos públicos en contratación de asesores e hicieron todo lo posible para evitar la declaratoria de desierta de la licitación 026 de 2014 de la SDM?”**

Respuesta.

En primer lugar se aclara que el acto administrativo mediante el cual se declaró desierta la licitación 026 de 2014 aún no se encuentra en firme, y la entidad se encuentra revisando los recursos interpuestos contra dicho acta.

Página 1 de 7

Con relación a las demás inquietudes, se informa que la planeación presupuestal, contractual, así como la contratación de asesores para poder estructurar el sistema y llevar a cabo la licitación, se efectuaron en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, y teniendo en cuenta en todo momento la importancia y complejidad de este proyecto para la ciudad.

4. “El Distrito y la Secretaría de Movilidad, cumplieron con la figura de las vigencias futuras (...)”

Respuesta

Las "vigencias futuras" son una herramienta presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos futuros autorizados por el Concejo Distrital, con el objetivo de desarrollar proyectos de inversión o efectuar gastos con un horizonte mayor a un año y cuya ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en que se aprueben dichas autorizaciones.

Las vigencias futuras son apropiaciones futuras efectivas que se traducen en una inflexibilidad en el presupuesto, ya que el monto autorizado debe incorporarse en cada uno de los presupuestos de las vigencias fiscales para las cuales se aprueban,

La Secretaría Distrital de Movilidad no utilizó la herramienta de vigencias futuras durante el año 2014 para algún procedimiento contractual.

De conformidad con lo establecido en el Manual operativo de programación, ejecución y cierre presupuestal para Bogotá D.,C., se dio cumplimiento al numeral 2.1.5.6.1.- Proceso de Contratación en Curso – *“Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia. En este sentido, las entidades deben programar en el presupuesto de los recursos que financien dichos procesos con la respectiva fuente de financiación como un recurso de balance”*.

Se da cumplimiento a la Circular Conjunta 003 del 24 de junio de 2014, en el aparte de *- procesos de contratación – cuya apertura se haya formalizado mediante acto administrativo, pero no alcancen su perfeccionamiento a 31 de diciembre de 2014 y no se haya programado como proceso en curso, se atenderá con presupuesto 2015, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*

Con lo antes expuesto, el proceso SDM-LP-026-2014 para Implementar y operar, por su cuenta y riesgo, el Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá - SBP, fue programado en el documento anteproyecto de presupuesto 2015 como un proceso en curso; radicado en la Secretaría Distrital de Hacienda y de Planeación con oficio SDM - OAP -142200-14, aprobado por el Concejo Distrital para el año 2015 mediante Acuerdo 575 del 17 de



diciembre de 2014 y por la Secretaría Distrital de Hacienda a través del Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014 por el cual se liquida el presupuesto 2015.

Así las cosas, el 02 de enero de 2015 (primer día hábil del año), mediante **CDP 01 de 2015** se sustituyó el **CDP 428 de 2014** que dio apertura al citado proceso licitatorio, asegurando así el presupuesto del citado proceso de contratación.

5. “Se dio aplicación de los principios que rigen el presupuesto público (...)?”

Respuesta

En todos los procesos contractuales que adelanta la Secretaría Distrital de Movilidad se da aplicación a los principios de: Legalidad, Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación integral, Especialización e Inembargabilidad, según lo dispuesto en la Resolución No. SDH-000660 de 2011.

6. “¿Dentro del proceso de licitación de bicicletas públicas 026 de 2014 (...)”

Respuesta

Como se enunció en la respuesta al punto anterior, en todos los procesos contractuales que adelanta la Secretaría Distrital de Movilidad se da aplicación a los principios del sistema presupuestal, que para el Distrito están estipulados en el Artículo 2 del *Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital*, en consonancia con las Leyes del orden nacional antes mencionadas.

7. “¿Cuáles fueron las razones que tuvo el Distrito y la Secretaria de Movilidad, para que su Despacho no cumpliera a cabalidad el principio de anualidad (...)”

Respuesta.

La razón para no adjudicar la Licitación 026 de 2014 en la misma anualidad, obedeció a la necesidad de verificar de manera cuidadosa varios aspectos del proceso de selección de la licitación 026 de 2014, entre ellos revisar la autenticidad de algunas denuncias de carácter penal allegadas a la entidad, por lo cual se hizo necesario disponer del tiempo suficiente para contar con los elementos de juicio necesarios que permitieran tomar una decisión en el proceso. En ese sentido se tomó la decisión de aplicar la figura de proceso de contratación en curso, establecida en la normatividad presupuestal que rige en el Distrito Capital. Como se dijo anteriormente, de conformidad con lo establecido en el Manual operativo de programación, ejecución y cierre presupuestal para Bogotá D.,C., se dio cumplimiento al numeral 2.1.5.6.1.- Proceso de Contratación en Curso – *“Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de*



esta última vigencia. En este sentido, las entidades deben programar en el presupuesto de los recursos que financien dichos procesos con la respectiva fuente de financiación como un recurso de balance”.

Con lo antes expuesto, el proceso SDM-LP-026-2014 para Implementar y operar, por su cuenta y riesgo, el Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá - SBP, fue programado en el documento anteproyecto de presupuesto 2015 como un proceso en curso; radicado en la Secretaría Distrital de Hacienda y de Planeación con oficio SDM - OAP -142200-14, aprobado por el Concejo Distrital para el año 2015 mediante Acuerdo 575 del 17 de diciembre de 2014 y por la Secretaría Distrital de Hacienda a través del Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014 por el cual se liquida el presupuesto 2015.

8. “Se aplicó para el caso de los 4,280 millones (...)”

Respuesta

Se reitera que la figura de Vigencias Futuras no se utilizó para los procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2014. Para el caso del proceso del Sistema de Bicicletas públicas para Bogotá, se utilizó la figura Distrital de Procesos de Contratación En Curso.

9. “Según la Ley, les estaba prohibido a los servidores públicos (...)”

Respuesta

Tal como se informó en la respuesta al Punto No. 4, el proceso *SDM-LP-026-2014 para Implementar y operar, por su cuenta y riesgo, el Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá - SBP*, fue programado y aprobado como un proceso en curso, razón por la cual forma parte del presupuesto de inversión para la vigencia 2015, y sólo podrá ser destinado en un proceso contractual con el mismo objeto.

10. “La conducta interna disciplinaria de los servidores públicos de la oficina jurídica de su Despacho y de la Secretaría de movilidad, tienen alguna responsabilidad (...)”

Respuesta

Se reitera que el proceso *SDM-LP-026-2014 para Implementar y operar, por su cuenta y riesgo, el Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá - SBP*, fue programado y aprobado como un proceso en curso, razón por la cual forma parte del presupuesto de inversión para la vigencia 2015, con lo cual se da cumplimiento a la normatividad vigente en la materia para el Distrito Capital. En ese orden de ideas, cumplir con el marco jurídico vigente en el Distrito Capital no constituye una conducta reprochable desde ningún punto de vista.

11. “Qué tipo de movimiento sobre los recursos de la licitación para las bicicletas públicas ha realizado la Secretaría de movilidad, y sobre qué clase de vigencia futura se hizo: ordinarias o excepcionales?”

12. “Cumplió el Distrito de Bogotá, la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Movilidad lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 (...)”

13. “La negligencia y vencimiento del plazo razonable de la Secretaría de Movilidad afectó su programa de gobierno? (...) se efectuó el presupuesto de vigencias futuras (...)”

Respuesta 11, 12 y 13

Se reitera que la figura de Vigencias Futuras no se utilizó en el citado proceso. El 2 de enero de 2015, mediante **CDP 01 de 2015** se sustituyó el **CDP 428 de 2014** que dio apertura al proceso licitatorio.

Adicionalmente se insiste que la decisión de utilizar la figura del proceso en curso se debió a la necesidad de verificar de manera cuidadosa varios aspectos del proceso de selección de la licitación 026 de 2014, entre ellos revisar la veracidad de algunas denuncias de carácter penal allegadas a la entidad, por lo cual se hizo necesario disponer del tiempo suficiente para contar con los elementos de juicio necesarios que permitieran tomar una decisión en el proceso.

14. “¿El Distrito y la Secretaría podía hacer uso de la figura de vigencias futuras excepcionales cuando estas no se encuentra (sic) contemplado en sus respectivos estatuto (sic)?”

15. ¿El Distrito y la Secretaría cumplieron los requisitos para hacer uso de la vigencia futura (sic) los siguientes pasos: (...)”

Respuesta 14 y 15.

La figura de vigencias futuras no se utilizó, el proceso en curso fue la figura utilizada por la Administración Distrital.

16. “¿La entidad actúa como deudor solidario (...)”

Respuesta

La entidad NO actúa como deudor solidario de obligaciones de pago; la contraprestación a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, prevista en el Pliego de condiciones del proceso SDM-LP-026-2014, corresponde a una obligación directa del contratante. A continuación se transcribe lo que se estableció en los pliegos de condiciones del proceso en lo atinente a contraprestación del Estado:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

“La Secretaría Distrital de Movilidad entregará al CONCESIONARIO, el valor de la contraprestación destinada a cubrir parte de los gastos de inversión de capital y/o operativos para la implementación de las zonas 1 y 2 del SPB, de conformidad con lo previsto en la oferta del proponente y la minuta del contrato.

Para los efectos del presente numeral, será el Fideicomiso quien previa autorización del supervisor del contrato entregue la contraprestación económica a cargo de la Secretaria al CONCESIONARIO así:

La contraprestación económica a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, se entregará al concesionario de la siguiente forma: 70% una vez entrada en operación la totalidad de Zona 1 y 30% una vez entrada en operación la totalidad de la Zona 2. En caso de que el CONCESIONARIO opte por realizar la operación parcial de la zona 1, la contraprestación correspondiente a dicha zona se pagará de la siguiente manera: 60% una vez iniciado el sistema en operación parcial y el 40% restante una vez entrada en operación la Zona 1 en su totalidad. En caso de que el CONCESIONARIO opte por realizar la operación parcial de la zona 2, la contraprestación correspondiente a dicha zona se pagará de la siguiente manera: 60% una vez iniciado el sistema en operación parcial y el 40% restante una vez entrada en operación la Zona 2 en su totalidad.

En ningún caso la contraprestación del Estado se efectuaran para cubrir la implementación de la demás zonas. El CONCESIONARIO acepta que todos los costos asociados a la implementación y operación de las demás zonas serán asumidos en su totalidad por él.

El Fideicomiso también será el responsable de distribuir la participación que se perciban de la operación del proyecto y ordenará lo conducente al pago de los rendimientos tanto a la Secretaría como al concesionario.

La contraprestación económica a cargo de la SDM, será consignados por la Secretaria a la Fiduciaria a los 30 días de firmada el acta de inicio del contrato de concesión y en todo caso antes del 31 de diciembre del año fiscal en que se hayan gestionado dichos recursos.”

17. “¿Violaron los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad, asesores, comité evaluador y oficina jurídica del Despacho del señor Alcalde, el régimen de responsabilidades (...)?”

18. “¿Pueden haber incurrido los servidores públicos a cargo de llevar a cabo la licitación para las bicicletas públicas, en incumplimiento de la normatividad que regula el comportamiento oficial, en el delito contemplado en el artículo 413 del código Penal (...)?”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

19. “¿Tiene el Alcalde distrital la respectiva autorización del Concejo Distrital para asumir vigencias futuras (...)”

Respuesta 17, 18 y 19.

Se reiteran las respuestas dadas en los numerales 4 y 10 de la presente comunicación.

20. Cuanto tiempo le concede la ley para responder el recurso de reposición y apelación de la Resolución 01 de 2015 de la SDM del Distrito de Bogotá.

Respuesta.

De conformidad con lo expuesto en la Ley 1437 de 2011, la administración cuenta con un plazo de dos (2) meses para resolver el recurso en contra del acto administrativo, contados a partir de la interposición de los recursos de reposición o apelación. Este plazo puede adicionarse en un término no mayor de treinta (30) días, en los casos en que se requiera practicar pruebas.


La respuesta dada a su solicitud será remitida a la Procuraduría General de la Nación y a la Veeduría Distrital, en razón al acompañamiento que dichos entes de control han prestado al proceso de selección objeto de su petición.

Finalmente, con relación a su solicitud de remitir copia de la respuesta dada a su solicitud, a varias entidades ante las cuales usted radicó idéntica comunicación, se informa que a la fecha ninguna entidad ha requerido un pronunciamiento de esta Secretaría. Por lo anterior, queda usted en libertad de entregar copia del presente escrito a la autoridad que estime conveniente y adicionalmente se informa que la presente comunicación se publicará para conocimiento de todos los interesados, en la página web de la entidad, en el link <http://www.movilidadbogota.gov.co/?sec=468>.

Por una Bogotá Humana.


MARTHA CONSTANZA CORONADO
Subsecretaria de Política Sectorial

Revisó: Paola Duarte - Directora de Asuntos Legales (E) 

Proyectó: Cristina Muñoz Cárdenas - Contratista SPS 

Mauro Botero Echeverry- Subdirector Financiero 